

RESUMEN EJECUTIVO	MODIFICACIÓN N°1
MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PRCS: ajuste del límite comunal, usos de suelo, rectificación de articulado de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los estándares de estacionamiento.	
Resolución N° 31 de 12.07.1991 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Publicación Diario Oficial: 24.09.1991

Artículo 6, se rectifica el punto 40 de la poligonal del límite comunal.

Artículo 8, se incluyen en los Servicios Artesanales, aquellos que realicen procesos de manufactura.

Artículo 15, se incorpora la opción de variar hasta en un 10% la altura establecida en cada zona del Plan.

Artículo 15.2, se elimina subtítulo “Resto del Área Comunal”.

Artículo 18 de cierros, se reemplaza el artículo 489 por 487 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En el artículo 22, en la Zona A se incorpora condición al almacenamiento inofensivo, que no puede estar en la fachada que dé a la calle ni ocupar el 1 y 2 nivel. En la Altura, se permite en los predios contiguos a edificaciones con pisos retirados, la opción de superar la altura máxima mediante pisos retirados, mediante un piso con una rasante de 60°. En la ocupación de suelo, se elimina la mención de cumplir lo establecido en la OGUC, en la Zona A y B. En la Zona C, se hace mención en el distanciamiento los usos de suelo de “terminales de transporte rodoviarios, en las bombas de bencina y en los centros de servicio automotriz”, regirá lo indicado en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza.

En el artículo 25, se reemplazan los cuadros y se establecen nuevos estándares de estacionamiento según Usos de suelo (Equipamiento de salud, educacional, esparcimiento y turismo, comercial, artesanal y vivienda) y zonas del Plan Regulador Comunal de Santiago.